



# Resolución Directoral Regional

Nº 0345 -2018-DRELM

Lima,

26 Ene. 2018

**VISTO:** El Expediente Nº 74479-2017-DRELM, el Informe Nº 096-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 413 folios;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el Artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente Nº 94608-2017-UGEL.04 del 30 de octubre de 2017, la señora Ketty Alina Aparicio Romero, identificada con DNI Nº 41063364, solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "MONTEMAR DE ROSA LUZ", ubicada en Calle Los Olivos, Mz. U, Lote 19, Urbanización Roza Luz, I Etapa, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial, a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 1375-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 74479-2017-DRELM de fecha 02 de noviembre de 2017, la referida UGEL N° 04 remitió el expediente de la Institución Educativa Privada "MONTEMAR DE ROSA LUZ", adjuntando el Informe N° 0097-2017-UGEL.04/DIR-ASGESE/ECIE, de fecha 31 de octubre de 2017, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención ha sido evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 522-2017-DRELM-OSSE-ECIE y el Informe de Evaluación Pedagógica N° 169-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en los cuales se advirtió observaciones de infraestructura y técnico-pedagógicas, respectivamente, las mismas que fueron notificadas a la administrada el 22 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2563-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O. de la Ley N° 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo otorgado para que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 04 de diciembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación de plazo de 10 días hábiles, a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 2563-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; al respecto, es necesario señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados. En el presente caso la Administración aceptó lo solicitado a través del Oficio N° 2872-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2017, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 1 del Oficio N° 2563-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, la misma que fue evaluada por la Especialista en Infraestructura del Equipo en mención, emitiéndose el Informe Técnico N° 39-2018-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 09 de enero de 2018, en el cual concluye que, revisados los documentos que la administrada presentó, el local cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad para funcionar, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación Pedagógica N° 050-2018-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 24 de enero de 2018, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada ha levantado las observaciones realizadas al Proyecto Curricular Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Reglamento Interno y Calendarización, por lo que considera procedente su solicitud en el aspecto pedagógico;

Que, finalmente a través del Informe N° 096-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 25 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la solicitud de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada "MONTEMAR DE ROSA LUZ", por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-

ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “MONTEMAR DE ROSA LUZ”, ubicada en Calle Los Olivos, Mz. U, Lote 19, Urbanización Roza Luz, I Etapa, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial 3, 4 y 5 años, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

<b>AMBIENTES</b>	<b>EDADES</b>	<b>ÁREA (según planos)</b>	<b>ÍNDICE</b>	<b>CAPACIDAD PROPUESTA</b>
Aula 1	3 años	23.00 m <sup>2</sup>	2.36	08 alumnos
Aula 2	4 años	23.00 m <sup>2</sup>	2.36	08 alumnos
Aula 3	5 años	25.00 m <sup>2</sup>	2.36	08 alumnos
<b>TOTAL</b>				<b>24 alumnos</b>

**Artículo 2.- RECONOCER** a Ketty Alina Aparicio Romero, identificada con DNI N° 41063364, como Promotora de la Institución Educativa Privada “MONTEMAR DE ROSA LUZ”, con RUC N° 10410633642.

**Artículo 3.- RECONOCER** como Directora de la Institución Educativa Privada “MONTEMAR DE ROSA LUZ”, a Emilia Manuela Romero Hernández de Aparicio, identificada con DNI. N° 08571590, con Título de Profesora de Educación Primaria, con Registro Pedagógico N° 31883-G e inscrita en el Colegio de Profesores del Perú, con Registro N° 0901489085 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Ketty Alina Aparicio Romero, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

***KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS***  
***Directora Regional de Educación de***  
***Lima Metropolitana***

